



Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio
Ambiente

Distr.
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/42/39/Add.1
18 de marzo de 2004

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Cuadragésima Segunda Reunión
Montreal, 29 de marzo al 2 de abril de 2004

Addendum

PROPUESTAS DE PROYECTO: MÉXICO

Este documento se emite para dar a conocer las conclusiones de las deliberaciones sobre las cuestiones pendientes de la propuesta de proyecto: Plan nacional de eliminación de CFC (primera parte).

- **agregar** los párrafos siguientes 51 bis) a 51 quinquies) a los comentarios, y 52 bis) a las recomendaciones.
- **agregar** el proyecto de acuerdo entre México y el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para eliminación de las sustancias que agotan la capa de ozono (Anexo I).

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

51 bis). Después de tener consultas puntualizadas con la Secretaría, la ONUDI desarrolló un panorama para las reducciones en el uso doméstico de CFC, basado en la demanda nacional, calculada en 1.932 toneladas PAO en 2004. Este nivel de demanda es el punto de partida y la base para formular el calendario de reducciones en el proyecto de acuerdo. Dentro de este panorama, la demanda nacional total disminuirá progresivamente hasta 2010, dejando una demanda de CFC residual de 140 toneladas PAO para lo que reste del servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. En 2007, la demanda nacional excederá el objetivo de reducción de CFC del Protocolo de Montreal en 31 toneladas PAO, que se compensará con la reserva acumulada durante la producción de 2004 y 2005. En México, la producción de CFC cesará en 2006, según el acuerdo del sector de producción. Se controlarán las importaciones para asegurarse de que México alcanzará el objetivo de reducción de 85% en 2007 y la eliminación completa en 2010, según sus datos del consumo del Artículo 7 (producción + importación - exportación).

51 ter). La Secretaría trató con la ONUDI la cuestión del nivel anual de reservas que se incluye para información en el Plan y el proyecto de Acuerdo. Las reservas varían de 2.815 toneladas PAO, en 2004, a 979 toneladas PAO, en 2010. La Secretaría anticipó que el nivel de reservas concordaría con la demanda doméstica del país, incluyendo lo que quede del servicio y mantenimiento pasado el año 2010. Sin embargo, el saldo de cierre propuesto de la reserva en 2010 es 979 toneladas PAO, que excede la demanda acumulativa potencial de 2010 (140 toneladas PAO) y los años posteriores para lo que reste de servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración. La ONUDI explicó que, dado se aprobó un acuerdo del sector de producción y que las importaciones son sólo 50 toneladas anuales entre 2007 y 2010, para utilizarse como reservas solamente en caso de emergencia, hay muy poco espacio para reducir más las reservas. La ONUDI también indicó que las reservas se verán influenciadas por las fuerzas del mercado, puesto que representan una pesada carga financiera para las empresas en cuestión. Finalmente, la ONUDI indicó que hay un resto de servicio considerable en vista del tamaño del país. Este resto se estima ahora en sólo 140 toneladas, pero es difícil calcular su verdadero valor.

51 quater). El nivel total de financiación solicitada por la ONUDI es 8.794.500 \$EUA con una relación de costo a eficacia total de 5,72 \$EUA/kg.

51 quinqies). La Secretaría observó que el calendario de desembolsos en el proyecto de acuerdo requiere el desembolso de todos los recursos pedidos entre 2004 y 2006, mientras que alrededor del 54% del total de eliminación de PAO se programó para los últimos tres años, de 2007 a 2010. Tal calendario de desembolsos es inusual para los planes nacionales de eliminación de CFC aprobados hasta ahora, en los cuales la financiación se distribuye a lo largo de cada año del proyecto. Sin embargo, la ONUDI indicó que el desembolso temprano de recursos era necesario para permitir al organismo y al gobierno de México iniciar las actividades de eliminación lo antes posible, dado que se requiere un período de maduración para la buena ejecución de las actividades de eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. En la 41a. Reunión se presentó un proyecto de acuerdo con un calendario similar de desembolsos, como parte de la propuesta relacionada con el plan de eliminación de CFC en el sector de refrigeración en México.

RECOMENDACIÓN

52 bis). En base de los comentarios de la Secretaría, el Comité Ejecutivo puede considerar lo siguiente:

- a) si aprueba en principio el plan nacional de eliminación de CFC para México, en un nivel total de financiación de 8.794.500 \$EUA más 659.588 \$EUA de costos de apoyo del organismo de ejecución, la ONUDI, de conformidad con el proyecto de acuerdo entre el gobierno de México y el Comité Ejecutivo;
- b) si aprueba también 3.517.000 \$EUA, más 263.775 \$EUA de costos de apoyo para la ONUDI, para la ejecución de la primera parte del plan nacional de eliminación de CFC.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE MÉXICO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO

2. El presente Acuerdo representa la comprensión a que han llegado México (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) antes de 1° de enero de 2010, para cumplimiento del calendario de fechas del Protocolo.

3. El País conviene en eliminar el uso controlado de las sustancias de conformidad con los blancos anuales de eliminación indicados en la hilera 1 del Apéndice 2-A y con el presente Acuerdo. Los blancos anuales de eliminación corresponderán, como mínimo, a los programas de reducción obligatorios en virtud del Protocolo de Montreal. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.

4. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la hilera 7 del Apéndice 2-A (la “Financiación”). El Comité Ejecutivo proporcionará, en principio, esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (el “Calendario de desembolsos de fondos”).

5. El País se atendrá a los límites de consumo de cada Sustancia, según lo indicado en el Apéndice 2-A. Aceptará además la verificación independiente por parte del organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 del presente Acuerdo.

6. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación, conforme al Calendario de desembolsos de fondos, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 30 días antes de la fecha aplicable de la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de desembolsos de fondos:

- a) Que el País ha cumplido con el Blanco correspondiente al año aplicable;
- b) Que el cumplimiento de estos Blancos ha sido independientemente verificado, según lo descrito en el párrafo 9;
- c) Que el País ha completado esencialmente todas las medidas estipuladas en el último Programa anual de ejecución;
- d) Que el País ha presentado y recibido la aprobación del Comité Ejecutivo para el

programa anual de ejecución en el formulario del Apéndice 4-A (“Programas anuales de ejecución”) correspondiente al año respecto al cual se solicita la financiación.

7. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Supervisión”) supervisarán e informarán acerca de dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

8. Aunque la cuantía de la financiación se determinó en función de las necesidades estimadas del País en cuanto a cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede aplicar la Financiación para otros fines con los que pudiera haberse demostrado que se facilita la eliminación del modo más expedito posible, en consonancia con el presente Acuerdo, haya o no sido previsto tal uso de los fondos para determinar la cuantía de la financiación en el marco del presente Acuerdo. Sin embargo, cualesquiera modificaciones de la utilización de la Financiación deben apoyarse por adelantado con documentos en el Programa anual de ejecución, aprobado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d) y con sujeción a la verificación independiente descrita en el párrafo 9.

9. Se prestará atención específica a la ejecución de las actividades en el sector de servicio, en particular:

- a) El País aplicará la flexibilidad dispuesta en este Acuerdo para abordar las necesidades específicas que pudieran surgir durante la ejecución de proyectos;
- b) El programa de recuperación y reciclaje para el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración se ejecutaría en etapas, de manera que los recursos pudieran destinarse a otras actividades, tales como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, si no se lograran los resultados propuestos, y se supervisará atentamente de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo.

10. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación del presente Acuerdo y de todas las actividades que forman parte del mismo, o realizadas en su nombre en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI (el “organismo de ejecución principal”) ha convenido en actuar de organismo de ejecución principal en relación con las actividades del País en el marco del presente Acuerdo. El organismo de ejecución principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A, incluida sin carácter exclusivo la verificación independiente. El País también está de acuerdo en la realización de evaluaciones periódicas que se ejecutarán en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al organismo de ejecución principal las tasas indicadas en la hilera 8 el Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Blancos de eliminación de las Sustancias en todos los sectores listados o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en

el presente Acuerdo, entonces el País conviene en que no tiene derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de desembolsos de fondos. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de desembolsos de fondos revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser satisfechas antes del recibo de la siguiente partida de fondos correspondiente al Calendario de desembolsos de fondos. El País acusa recibo del hecho de que el Comité Ejecutivo pudiera reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto a cada tonelada PAO de las reducciones del consumo¹ no conseguidas en cualquier año particular.

12. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de cualesquiera decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualesquiera otros proyectos en el sector de consumo o producción o de cualesquiera otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del organismo de ejecución principal, conducente a facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. Proporcionará, en particular, al organismo de ejecución principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y según se estipula en el Acuerdo. Todos los términos usados en este Acuerdo tienen el significado que se les da el Protocolo a no ser que se definan de otro modo en este lugar.

¹ Medidas de conformidad con el Artículo 7 del Protocolo.

Apéndice 1-A: LAS SUSTANCIAS

1. Los nombres comunes de las sustancias que agotan la capa de ozono por eliminar en virtud del Acuerdo son:

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113 CFC 114 y CFC-115
----------	---------	---

Apéndice 2-A: LOS BLANCOS Y LA FINANCIACIÓN

	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Calendarios de reducción del Protocolo de Montreal (ton. PAO)	4.625	2.312	2.312	694	694	694	0
1. Consumo total máximo admisible de CFC ² (ton. PAO)	4.403	2.205	150	50	50	50	0
2. Demanda total de CFC (ton. PAO) ¹	1.932	1.667	1.190	725	425	195	140 ³
3. Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	40	165	77	15	0	0	0
4. Nueva reducción en virtud del plan ⁴ (ton. PAO)	0	100	400	450	300	230	55
5. Reducción total anual (ton. PAO)	40	265	477	465	300	230	55
6. Reservas ⁵ (ton. PAO)	2.815	3.353	2.314	1.639	1.264	1.119	979
7. Financiación convenida por organismo de ejecución principal (\$EUA)	3.517.000	4.978.000	299.500				
8. Gastos de apoyo del organismo de ejecución principal (\$EUA)	263.775	373.350	22.463				
9. Financiación total convenida (\$ EUA)	3.780.775	5.351.350	321.963				

¹ Estimado.

² Datos del Artículo 7 (producción – exportación + importación) constituyen el blanco en virtud de este Acuerdo

³ Salvo para usos esenciales.

⁴ Reducción de la demanda de CFC virgen en todos los sectores de consumo a partir de la demanda total estimada de CFC.

⁵ Para fines de información.

Apéndice 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La aprobación de la financiación será considerada en la primera reunión del año del plan anual.

Apéndice 4-A: FORMULARIO PARA EL PROGRAMA ANUAL DE EJECUCIÓN

1. Datos

País	_____
Año del plan	_____
Nº de años cumplidos	_____
Nº de años remanentes en virtud del plan	_____
Blanco de consumo de SAO del año precedente	_____
Blanco de consumo de SAO en el año del plan	_____
Nivel de financiación solicitado	_____
Organismo de ejecución principal	_____
Organismo(s) de ejecución cooperante(s)	_____

2. Blancos

Blanco:				
Indicadores		Año Precedente	Año del Plan	Reducción
Suministro de SAO	Importación			
	Producción*			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicios			
	Reservas			
	Total (2)			

* Para países productores de SAO

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo del año precedente (1)	Consumo en el año del Plan (2)	Reducción en el año del Plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otras						
Total						
Servicio						
Refrigeración						
Total						
GENERAL TOTAL						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo como blanco: _____
 Impacto: _____

5. **Medidas del gobierno**

Política/Actividad Previstas	Calendario de ejecución
Tipo de control de política para importación de SAO	
Sensibilización del público	
Otras	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos previstos (\$ EUA)
TOTAL	

7. **Tasas administrativas**

Apéndice 5-A : INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono (SEMARNAT) supervisa los datos de consumo de todas las Sustancias mediante los equipos regionales. Se prevén inspecciones de la empresas que han realizado la conversión para asegurarse de que no se utilizan las sustancias una vez completado el proyecto. El sistema de otorgamiento de licencias será un instrumento para supervisar y garantizar el cumplimiento de las medidas de control.
2. El gobierno ha ofrecido y desea continuar ofreciendo la realización de actividades y la aprobación de proyectos mediante el apoyo institucional en el transcurso de los años. Esto garantizará el éxito de todas las actividades aprobadas para México.
3. Después de establecido en todo el país el plan de recuperación y reciclaje de refrigerantes, se iniciará la actividad de supervisión para comprobar si el proyecto se ha ejecutado con éxito y si se ha logrado el blanco de eliminación de CFC.
4. La actividad de supervisión se realizará del modo siguiente:
 - a) Estableciendo un sistema para asegurarse de que se exhorta o se obliga a cada uno de los centros de reciclaje y de regeneración y a cada uno de los talleres importantes de servicio a presentar los datos y dar información dirigida al plan de recuperación y reciclaje. Esto pudiera facilitarse mediante formularios por completar en los centros de reciclaje y en los talleres de servicio;
 - b) Creando facilidades adecuadas de oficinas incluido un sistema de computadora para recopilar y analizar los datos;
 - c) Comunicándose de modo regular con los departamentos regionales de medio ambiente e industria, oficinas de aduanas, centros de educación y de instrucción y asociaciones de la industria;
 - d) Realizando ocasionalmente visitas a los talleres de servicio y a los centros de reciclaje y regeneración.
5. Los centros de reciclaje y regeneración y los talleres importantes de servicio habrán de proporcionar la siguiente información.

Cantidad de CFC

- Número de electrodomésticos sujetos a recuperación de refrigerante y tipo (comercial, aire acondicionado de vehículos, doméstico etc.) de estos electrodomésticos en cada taller de servicio;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados enviados a los centros de reciclaje por cada taller;

- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados que se han almacenado en cada taller;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC recuperados que se han recibido de los talleres de servicio en cada centro de reciclaje;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados en los centros de reciclaje/regeneración;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados devueltos (vendidos) a los talleres;
- Cantidad de refrigerantes a base de CFC reciclados/regenerados que se han utilizado en los talleres y su aplicación;
- Cantidad refrigerante virgen por tipo, consumido en los talleres y su aplicación;
- Cantidad refrigerantes a base de CFC, que no pueden reciclarse y están sometidos a ulterior tratamiento (p.ej., enviados a plantas industriales de regeneración, o plantas de descomposición del extranjero);
- Otros datos pertinentes a la supervisión del plan (Cantidad de refrigerantes a base de CFC importados etc.).

Información acerca de costos

- Costo de la recuperación en cada taller de servicio y partes que sufragan el costo;
- Costo del reciclaje en cada centro de reciclaje y partes que sufragan el costo;
- Precio de los refrigerantes a base de CFC reciclados;
- Costo de la regeneración en cada centro de regeneración y partes que sufragan el costo;
- Precio de los refrigerantes a base de CFC regenerados;
- Otra información financiera pertinente a la supervisión del plan de recuperación, reciclaje y regeneración.

6. Se analizarán los datos y la información recopilados para verificar el funcionamiento adecuado del plan.

7. En el sector de fabricación se supervisará la ejecución del proceso y el logro de la eliminación mediante visitas a los emplazamientos a nivel de empresas.

8. La ONUDI desempeñará la supervisión, verificación y auditoría regulares, relativas a la ejecución del Plan nacional de eliminación en consonancia con los procedimientos establecidos por el Fondo Multilateral y por la ONUDI.

Apéndice 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El organismo de ejecución principal será responsable de:

- e) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo con sus procedimientos y requisitos

internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;

- f) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han satisfecho los Blancos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el programa anual de ejecución;
- g) Prestar asistencia al País en la preparación del Programa anual de ejecución;
- h) Asegurarse de que en los futuros Programas anuales de ejecución se tienen en cuenta los logros de los Programas anuales de ejecución anteriores;
- i) Informar acerca de la implantación del Programa anual de ejecución del año precedente y de que el Programa anual de ejecución para el año en curso ha de prepararse y presentarse a la primera reunión del Comité Ejecutivo del año;
- j) Asegurarse de que las revisiones técnicas emprendidas por el organismo de ejecución principal se realizan a cargo de expertos técnicos competentes;
- k) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- l) Asegurarse de que existe un mecanismo funcional que facilite la implantación efectiva y transparente del Programa anual de ejecución y la notificación de datos precisos;
- m) Verificar para el Comité Ejecutivo que se ha eliminado el consumo de las Sustancias de conformidad con los Blancos establecidos;
- n) Asegurarse de que los desembolsos sean entregados al País de forma oportuna y efectiva;
- o) Prestar asistencia con el apoyo de política, de gestión y técnico cuando sea necesario.

Apéndice 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, pudiera reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 11.440 \$ EUA por tonelada PAO de reducciones del consumo¹ no logradas en el año.
